



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 1 de octubre de 1997. — Número 196

Página 6.165

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico 6.166

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas y vertedero en suelo no urbanizable 6.167
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Notificaciones de diligencias previas de reclamaciones 6.168
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Guardería Infantil S. A. R. El Infante Don Felipe» 6.168

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6.170
- Subdelegación del Gobierno en Vizcaya 6.175

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Colindres, Hazas de Cesto, Lamasón, Santa Cruz de Bezana y Santander 6.176

4. Otros anuncios

- San Vicente de la Barquera y Santander 6.177

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Nueve de Santander 6.180
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega 6.181

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 6.184
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo 6.184
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo 6.186
- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria 6.187

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 19 de agosto de 1997, para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición y de forma interina, de cinco plazas de letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 17 de junio de 1997, número 120, por la presente Resolución,

DISPONGO

1º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

3º Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que queda integrado de la forma siguiente:

PRESIDENTE.

D. Emilio del Valle Rodríguez.

PRESIDENTE SUPLENTE

D. José María Molero Hernández.

VOCALES ADMINISTRACION.

D. Francisco Acero Iglesias.

D. Juan Sáez Bereciartu.

VOCALES SUPLENTE ADMINISTRACION.

D. Juan Antonio Mirones Fernández.

Dña Isabel Gil Nieto.

VOCAL NOMBRADO POR LA REPRESENTACION SINDICAL.

D. José Enrique Iglesias Rodríguez.

VOCAL SUPLENTE NOMBRADO POR LA REPRESENTACION SINDICAL.

D. Javier Peña Zavala

SECRETARIO

Dña. Leticia Díaz Rodríguez.

SECRETARIO SUPLENTE

Dña. Sara Nequeruela García.

La prueba selectiva tendrá lugar el martes 7 de octubre, a las 15,30 horas, en la Escuela de Formación Náutico-Pesquera, sita en la calle Promontorio San Martín s/n de Santander.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 1997.— El consejero de Presidencia.— Emilio del Valle Rodríguez.

97/231598

ANEXO I

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA RELACION DE SOLICITUDES ADMITIDAS

CONVOCATORIA: CUERPO TECNICO SUPERIOR

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
ACEVEDO PRADO, FEDERICO RAMON	033288339
ALLENDE RUEDA, MARIA DEL PUERTO	013781760
ALONSO CABEZAS, MARIA BELEN	009275350
ALONSO PEREZ, PEDRO ANTONIO	013789626E
ALONSO PILA, FLORENTINA	013782577
ALONSO RODRIGUEZ, ELENA	016039501
ALONSO VILLAR, BRUNO	020189116
ALVAREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	005224510
ALVAREZ LAINZ, MARIA	013795046
ANDRES LACALLE, LUIS	013924640
ANDRES VILORIA, PALOMA	013113007
ARCAUTE CORDON, IÑIGO	016292402
ARCE DE LA TORRE, CARMEN	013785059
ATANCE MARTINEZ, LUIS ALEJANDRO	017196042
BASURCO IGLESIAS, MARIA DEL PILAR	072026330
BAUTISTA SOLER, FRANCISCO	013782124
BENITO LOPEZ, JESUS MARIA	007856695
BLANCO OCHOA, MARIA JOSE	013933585
BOLADO GARCIA, MARIA ELENA	013759992
BOLADO GOMEZ, ANA	013770321
BUJEQUE SECO, VICTORIANO-PEDRO	013766579
CABALLERO HELGUERA, MARINA	000399589X
CALDERON GUTIERREZ, RAFAEL	013773925
CALVO RODRIGUEZ, MARIA-EUGENIA	013760702
CAMACHO LLATA, MARIA ISABEL	013769800
CAMPO RUIZ, MIGUEL ANGEL	013757707
CANALES RUIZ, MARTA	013781023
CARNICERO PLAZA, MARIA DOLORES	002520282
CARRILES EDESA, ROSENDO	013763530
CASTAÑO CABAÑAS, ANGELA	011948902
CASTAÑO SANCHEZ, DAVID	016050516
CASTRO COBO, BARBARA	020195160X
CATALA PUJOL, MARIA TERESA	046626212
CEBALLOS CABRILLO, ANDRES	013920470
CEBALLOS FERNANDEZ, LUIS SIMON	013767422
CEBALLOS MARTIN, LUCIA	013726581
COLOMA ITURBE, ANA	013789854
CORCUERA DELGADO, ANA-VICTORIA	022728537
CORRAL COLLANTES, FERNANDO	013756741
CORRAL MARTINEZ, CARLOS	017720395
COSSIO URIBE, JAIME JOSE	013930689
CRUZ SOSA, M SONIA	013790584
DELGADO DE LA CALLE, ROCIO	012387136
DIAZ POZUETA, LEA	013793858
DIAZ SAN JULIAN, MARIA-TERESA	013760088
DIEZ VALLADARES, ANA ISABEL	013773414
ECENARRO BASTERRECHEA, JOSE ANGEL	013684898
ESTEVEZ POLVORINOS, LUCIA	013783845
FERNANDEZ GARCIA, CELIA MARIA	013935873
FERNANDEZ GONZALEZ DE TORRES, MARIA VICTORIA	013746731
FERNANDEZ SANCHEZ, CARMEN	013786435
FERNANDEZ SANZ, JORGE	013773507
FERNANDEZ SERRANO, CELIA	013929201
FERNANDEZ-ARGUESO HORMAECHEA, ELENA	013788701
FUENTE BARRIUSO, SONIA	013302400
GALLEGO FERNANDEZ, MARIA-ESTHER	013783647
GANDARILLAS LOPEZ-PASARIN, ISABEL	013794830
GARCIA GONZALEZ, ALBINA	032867302
GARCIA OCEJO, SARA	013932878
GARCIA-MONTESINOS PEREA, SUSANA	013761110
GLEZ-LASTRA SANCHEZ, ANA-ISABEL	013926000
GOMEZ ABANDO, M LUISA	013788709
GOMEZ PIÑERO, BORJA	020197092
GOMEZ RIO, BEGOÑA	013788703
GONZALEZ DEL CAMPO, LUIS	013774089
GONZALEZ VALLE, MANUEL	013765134

APELLIDOS, NOMBRE		D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE		D.N.I.
GONZALEZ-SANTACANA	MARTIN, JAVIER	013780451	ORTIZ CAUBILLA	ROBERTO	024407949
GUINDAS RUIZ	FRANCISCA EUGENIA	018028670	ORTIZ LOPEZ	JOSE-ANTONIO	013779614
GUTIERREZ ANDRES	MONICA	013929139	ORTIZ LOPEZ	OSCAR	013770371
GUTIERREZ CAMPORREDONDO	JUAN RAMON	013774983	ORTIZ DE ZARATE	HIERRO, FRANCISCO JAVIER	014941928
GUTIERREZ CAMPORREDONDO	MARIA AURORA	013776927	ORVIZ IBAÑEZ	MARTA	010885387
GUTIERREZ GARCIA	FRANCISCO JOSE	013731634	PARDO GARCIA	BEATRIZ	013134079
GUTIERREZ PALACIO	MARIA EUGENIA	013768250	PEDREGAL MONTORO	SUSANA	013922601
GUTIERREZ SAIZ	ESTEBAN	013937233	PEREZ AGUILAR	OSCAR-FERNANDO	013777294
HUIDOBRO SIERRA	ANA MARIA	013779289	PEREZ FERNANDEZ	INMACULADA	033281255
IRIMIA MEGOYA	MARIA ISABEL	013780853	PEREZ GONZALEZ	DANIEL	013796999
LAMAS BELLO	DANIEL ANGEL	032794786	PEREZ NORIEGA	CATALINA	013926819
LAVID ARAGUES	CRISTINA	013784410	PLAZA TOVAR	MARIA PAZ	016805920
LOPEZ BAÑOS	FUENCISLA	013740095	PUENTE LEGUINA	EDUARDO	013924687
LOPEZ LOPEZ	PAULINA	020194031	RECALDE BORDE	NEREA	011909552
LOPEZ-TAFALL	MARTINEZ, MARIA CARMEN	013748001	REVILLA RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	013769408
MANZANARES CAMPO	PEDRO JAVIER	013709908	ROA BERODIA	CARLOS-GONZALO	013769976
MARTIN BARRIUSO	MARIA-JOSE	013930169	RODRIGUEZ BERASTAIN	MARIA BELEN	022746665
MARTIN NUÑEZ	RAUL	013135242	RODRIGUEZ CAMINO	ANA	013762663
MARTINEZ GARCIA	MONSERRAT	072123967	RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN JOSE	002870508
MARTINEZ SAN JUAN	SILVIA	013925255	RODRIGUEZ NIETO	NURIA	013790458
MAZORRA CALZADA	RAQUEL	013784342	RODRIGUEZ RECIO	JUAN JOSE	011810362
MEDIAVILLA GUERRA	JUAN CARLOS	013772571	RUIZ PEREZ	JAVIER	072123620
MENDATAURIGOITIA	ARENAS, INMACULADA	013772355	SAN SEBASTIAN AGUDO	RAQUEL	013788896
MENDIZABAL HENARES	ITZIAR	030679282	SANCHEZ MENDEZ	MARTA MARIA	013119022
MENENDEZ COLLERA	PALOMA	011398601	SANCHEZ RECUERO	ELENA	006970449
MERINO TAMAYO	ELVIRA	012757529	SANTIAGO VASCO	JOSE RAUL	013787344
MIYARES GOMEZ	MARIA JOSE	013785645	SARMIENTO ALONSO	MONSERRAT	009749975
MONTERO CARRE	MARIA FERNANDA	032780889	SOLANA GOITIA	DARIO	011926487
MONTES GOMEZ	GABRIELA	013759015	SOUTO ALLER	MARIA	013780587
MORA IRASTORZA	JOSE JAVIER	013764012	TORRES AMANDI	EVA MARIA	013788670
MORA MADARIAGA	MARCOS JOSE DE LA	013795759	URIARTE MAZON	LUIS-ANTONIO	013758747
MORAL VICENTE-MAZARIEGOS	MARIA TERESA	012377915	UTERGA TORREJON	MARIA CARMEN	011916725
MOREDA FRAGA	MARIA-REMEDIOS	013763127	VEGA BOLADO	ASUNCION	013921950
MUÑOZ DIAZ	MARTA	013787654	VEGA PEÑA	RAMON	002614221
NOIN RUBALCABA	LAURA	013784540	ZABALETA MARTIN	ARANZAZU	000410286
OBREGON CAÑIZAL	ROSA	013774601	ZORROZA ELORRIETA	IRACHE	030643587
ONTAÑON GÓMEZ	MARIA ANGELES	013772773	ZURBANO FERNANDEZ	MONICA	018596500

ANEXO II

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
RELACION DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

CONVOCATORIA: CUERPO TECNICO SUPERIOR

APELLIDOS, NOMBRE		D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
CERVANTES	TOME		
LLAMOSAS	INGUNZA	MARIA ROSA	FALTA SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA
MOGO	MIRANDA	MARIA LUISA	NO PRESENTA D.N.I.
RUIZ	FERNANDEZ	MARIA ELISA	NO PRESENTA D.N.I.
TORRES	FERNANDEZ	TERESA	NO PRESENTA D.N.I.
ARAUJO	-----	JOSE ANTONIO	DATOS DE LA SOLICITUD INCOMPLETOS
		MIGUEL	NO PRESENTA D.N.I.
			DATOS DE LA SOLICITUD INCOMPLETOS

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Aguilera Santiago para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/232312

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», para la construcción de vertedero de residuos industriales no especiales en suelo no urbanizable de Requejo (Campoo de Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/208690

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Díaz Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santibáñez (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de septiembre de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/229377

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Benito Basualdo Revuelta para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Argomilla de Cayón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/208694

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Sanidad y Consumo

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo, por ausencia, la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Juan Antonio Lavín Anuarbe, con último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo, 23, de Santander, para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de las reclamaciones números 47/97 y 94/97, presentadas por doña María Teresa Cisneros Prieto y don Antonio Fernández Ordóñez, respectivamente.

Santander, 16 de septiembre de 1997.— El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/233408

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Sanidad y Consumo

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Tomás Quintana Serrano, con último domicilio conocido en calle Pérez Galdós, 14, de Santander, para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento del presente edicto, a fin de que aporte los datos que sean solicitados por la Inspección como diligencias previas con motivo de la reclamación 356/96, presentada por don Juan Manuel García Izquierdo.

Santander, 17 de septiembre de 1997.— El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/235413

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Reforma C. T. Barcelona, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 51/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Barcelona, número 3, Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Barcelona, en la calle Barcelona, número 3, de Santander.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Barcelona.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Cuatro, C. T. Juan de la Cosa, C. T. Casimiro Saiz, C. T. Río Cubas y C. T. Los Acebos.

Celdas protección de trafo: Dos, equipadas con fusibles.

Potencia: Un trafo de 250 kVA (ampliable a 630 kVA). Un trafo de 400 kVA (ampliable a 630 kVA).

Relación de transformación:

Trafo 1: 12.000 \pm 2,5 \pm 5 % para 398-230 V.

Trafo 2: 12.000 \pm 2,5 \pm 5 % para 398-230-127 V.

Presupuesto: 2.105.204 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de agosto de 1997.— El director general, Pedro J. Herrero López.

97/219775

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Reforma C. T. Santa

Lucía, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 52/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Gómez Oreña, Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Santa Lucía, en la calle Gómez Oreña, de Santander.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Santa Lucía.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres, C. T. Moctezuma, C. T. Telefónica y C. T. Gómez Oreña.

Celdas protección de trafo: Tres, equipadas con fusibles.

Potencia: Tres trafos de 400 kVA (ampliables a 630 kVA).

Relación de transformación:

Trafo 1: $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$ para 398-230 V.

Trafo 2 y 3: $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$ para 398-230-127 V.

Presupuesto: 1.578.352 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de agosto de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/219771

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente: Reforma C. T. Monjas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 50/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Juan de la Cosa, 35, Santoña.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación denominado Monjas, en la calle Juan de la Cosa, 35, en Santoña.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Monjas.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres, C. T. Fonfría I, C. T. Solaeta y C. T. Ferias.

Celda protección de trafo: Una, equipada con fusibles. Potencia: Un transformador de 400 kVA (ampliable a 630 kVA).

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5 \%$ para 398-230-127 V.

Presupuesto: 1.321.879 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de agosto de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/219778

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Guardería Infantil S. A. R. El Infante Don Felipe»

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA

En Santander, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo las once horas y bajo la presidencia de Dª Gema Ortiz Solar, se reúnen las partes deliberadoras del Convenio Colectivo de la Guardería Infantil "S.A.R. El Infante Don Felipe", cuyos componentes aparecen ya relacionados en la precedente acta de constitución de la comisión negociadora.

Después de analizado y debatido ampliamente el posible contenido global del Convenio, se llega al acuerdo de revisar el contenido del mismo, en la forma que a continuación se describe:

ARTICULO 1º

La regulación de las materias objeto del presente Convenio nova y sustituye lo establecido en los Convenios Colectivos precedentes, permaneciendo en vigor las cláusulas normativas de los mismos que las partes no han pactado en este Convenio.

ARTICULO 2º

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO 3º

REVISION SALARIAL.- Se fija un incremento salarial para 1997 de un 3%, aplicado sobre las tablas salariales anteriores, que quedan de la siguiente forma:

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO 1997
Directora.....	170.290
Maestra.....	146.530
Educador Infantil.....	131.595
Técnico especialista.....	123.855
Asisten infantil (antigua Cuidadora).....	114.630
Personal de servicios generales (Cocinera).....	115.500
Personal auxiliar (Ayudante de cocina y varios)....	114.630

ARTICULO 4º

Se añade un nuevo apartado al artículo 21 del Convenio:

G) Para asistencia propia o de hijos menores a consultorio médico de la Seguridad Social.

ARTICULO 5º

El primer punto del artículo 42 del Convenio, quedará redactado como sigue:

"El Centro y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones de carácter general."

ARTICULO 6º

Se modifican los importes de la Póliza de Accidentes, que figuran en el artículo 47 del Convenio quedando como sigue:

Fallecimiento	3.000.000
Gran Invalidez	4.000.000
Incapacidad Absoluta	4.000.000
Invalidez Permanente Total	4.000.000

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se adhiere al II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

SEGUNDA.- Las partes firmantes estudiarán la problemática que se pueda derivar de la aplicación de la disposición adicional IV de la LOGSE en el sector y su implantación en la clasificación del personal.

Que en prueba de conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Santander, 22 de septiembre de 1997.—El director General de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/238153

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-04-88). Contra estas resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General que se indica, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPLE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECUR.ORDIN
E-558-92	GUI ZHOU	FLORANES, 53-SANTANDER	501.000	D.GRAL.TRABAJO Y MIGRACIONES
E-187-96	ZAFU, S.L.-ISABEL II, 30-BAJO-SANTANDER		510.000	D.GRAL.EMPLEO
E-324-96	TECNIFONCAL, S.L.-GRAL.DAVILA, 60-B SANTANDER		50.000	D.GRAL.INSPE. DE TRBJO. Y SEG.S.
E-353-96	ALBEKO DE TORRELAVEGA, S.L.-SAN JOSE, 14 TORRELAVEGA		60.000	ID.
E-048-97	M.PILAR ZALDIVAR R.-CALVO SOTELLO, 15-48 SANTANDER		501.000	SECRETARIO GRAL. EMPLEO
E-049-97	JOSE J.MAZORRA GUEMES-CALDERON DE LA BARCA, 14-29B-SANTANDER		501.000	ID.
E-053-97	COM-MOHICAN, S.L.-URBANIZACION EL BEDUL LIMPIAS		500.000	D.GRAL.INSPE. DE TRBJO. Y SEG.S.
E-056-97	PROMOCION Y CONTRATAS MAR CANTABRICO ARRABAL, 25-18 D-SANTANDER		501.000	SECRETARIO GRAL. DE EMPLEO.
E-063-97	PROMOTORA CANTABRA DE NEGOCIOS, S.A. CALDERON DE LA BARCA, 11 BAJO-SANTANDER		1.002.000	SECRETARIO GRAL. DE EMPLEO
E-077-97	RAMON OLAVARRIA BERRIOLOPEZ-LA RONDA, 2 CASTRO URDIALES		100.000	D.GRAL.INSPE. DE TRBJO. Y SEG.S.
E-091-97	COMIDAS RAPIDAS ESTACIONES, S.L. CALDERON DE LA BARCA, 10 BAJO-SANTANDER		25.000	ID.
E-101-97	ANGEL PEREZ E HIJOS, S.L.-POL.LAVAPIES S/N-SANTANDER		100.000	ID.
E-104-97	ALUMPERIA, S.L.-POL. DE BARROS NAVE 29 LOS CORRALES DE BUELNA		51.000	ID.
E-103-97	CONTENEDORES LA ALBERICIA, S.L. POL.LAVAPIES S/N-SANTANDER		250.000	ID.
S-183-97	CALLEJA DIEZ PAZ-DOCTOR FLEMING, 5 SANTANDER		60.000	DTOR.GRAL DE ORDENACION SEG.S
S-187-97	JULIO ALBARRANZ GONZALEZ-B2.LA GANDARA MAZCUERRAS		60.000	ID.
S-190-97	JOSE GOMEZ RUEDA-JUAN XXIII, 11-SANTANDER		60.000	ID.
S-196-97	TRETO, S.L.-MENENDEZ PELAYO, 8-COLINDRES		60.000	DTOR.GRAL. DE ORDENACION SEG.S
S-204-97	SULDEMEDINA, S.A.-JOSE ANTONIO, 34-LAREDO		50.100	ID.
S-223-97	ACABADOS KIMPE, S.L.-AV.FDEZ.VALLEJO, 267 TORRELAVEGA		60.000	ID.
S-226-97	RAFAEL ORDONES MARQUES-GOMEZ OREGA, 11 SANTANDER		51.000	ID.
S-227-97	JOSE A. ROJO MACHO-JOSE BARROS, 1-CAMARGO		51.000	ID.
S-233-97	ANGEL SANCHEZ GARCIA-CADIZ, 12-SANTANDER		60.000	ID.
S-235-97	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MICONSA, S.A. FRANCISCO ITURRINO, 38-19DCHA.-SANTANDER		50.100	ID.
S-241-97	JESUS GUTIERREZ GONZALEZ-SAN SIMON, 28 48 DCHA. SANTANDER		100.000	ID.
S-264-97	JOSE M9.GOMEZ RUIZ-PEREZ DEL MOLINO, 31 SANTANDER		60.000	ID.
S-266-97	JAPSA, SA-JUAN DE HERRERA, 4-ENTLO. SANTANDER		60.000	ID.
S-269-97	ACABADOS KIMPE, S.L.-FDEZ. VALLEJO, 267 TORRELAVEGA		400.000	ID.
S-278-97	RESTAURACIONES SAINZ, S.L.-AVDA. DE LOS CASTROS, 65-SANTANDER		60.000	ID.
S-287-97	JUAN C. PITARCH MUR-AV.SANTANDER, 30-NOJA		80.000	ID.
S-310-97	PASCASIO COZ PERA-GRAL.DAVILA, 53 ENT.12D. SANTANDER		60.000	ID.
S-322-97	PARRILLA LA FOGATA, S.L.-ARGUMOSA, 4 TORRELAVEGA		60.000	ID.
S-350-97	PEDRO NAVEDO CAMAZON-RUALASAL, 13 SANTANDER		60.000	ID.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander calle Vargas, 53, 42. planta despacho 22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, a 12 de septiembre de 1997

Santander, 12 de septiembre de 1997.—El secretario general, Celso Sánchez González.

97/236305

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Leopoldo Alonso Correa, con documento nacional de identidad 14.936.734 M, N. A. F. 48/783.842/44, actualmente en paradero desconocido, con fecha 25 de febrero de 1997, en la cual se ha comprobado que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/236031

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Alexis Guzmán de Reinos, con N. I. E. X-00985624-M, N. A. F. 39/554577/82, actualmente en paradero desconocido, con fecha 31 de julio de 1997, desde la cual se ha comprobado que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/236028

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio reiteradamente el interesado don Luis Santiago Colina Alonso, con domicilio en 18 de Julio, 20, El Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1709-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 16 de septiembre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. — La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

97/232982

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Santiago Gil Gutiérrez, con domicilio en José María Cossío, 28-2.º izquierda, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-9312-AC y S-0749-AD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 19 de septiembre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. — La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

97/236885

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Federico Rodríguez

Cavia, con domicilio en avenida La Concordia, 20, Maliaño, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia de fecha 21 de noviembre de 1996, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-6602-P y SE-3973-BF, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 17 de septiembre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. — La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

97/236893

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PEDRO MENDICOUAGUE S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en VENTA DE ONTORIA, EN CABEZON DE LA SAL, se procedió con fecha 06 / 03 / 1.995 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 10 de septiembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 26 02 1993 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 10 de septiembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bienes embargados (con valoración de los mismos)

DEUDOR: PEDRO MENDICOUAGUE S.A.

NUM. BIEN	DESCRIPCION	IMPORTE DE TASACION PERITO RECAUDADOR
1	REST.BIE.MUE.O SEMO 1 BOMBO ALFALOGIC BOMBO OLCINA NUM. OBJ.: 1	511.000
2	REST.BIE.MUE.O SEMO 2 MAQUINA CONTILUX ROTOPRES CLX-18 NUM. OBJ.: 1	1.800.000
3	REST.BIE.MUE.O SEMO 1 CUBETAS BASCULANTES COST-BODYPLAST CB-8000 NUM.	20.000
4	REST.BIE.MUE.O SEMO 3 PULIDORA SOLDAMI LUC/IDR 1200 NUM. OBJ.: 1	1.533.000
5	REST.BIE.MUE.O SEMO 4 MAQUINA DE TAPONAR ROTOCOAT GEMATA HTRN 18.3 NUM	1.287.000
6	REST.BIE.MUE.O SEMO 5 LINEA PIGMENTACION SECADO OLIVER-BATLLE CABINA 1	4.722.000
7	REST.BIE.MUE.O SEMO 6 SECADERO DE PINZAS 21 M OLIVER-BATLLE QUICK NUM.	6.183.000
8	REST.BIE.MUE.O SEMO 1 COMPRESOR BETICO-FILTRO UES-21000-C NUM. OBJ.:	371.000
9	REST.BIE.MUE.O SEMO 1 CARRETILLA ELEVADORA LINDE H-25 NUM. OBJ.: 1	250.000
10	REST.BIE.MUE.O SEMO 7 MAQUINA REBAJAR HIDRAULIC MOENUS-TURNER RASANTA	3.070.000
11	REST.BIE.MUE.O SEMO 8 MAQ.HIDR. EST.ESC PIEL MOENUS-TURNER SETORELLA 7	3.460.000

12	REST.BIE.MUE.O SEMO 9 CABINA SPRAY Y SECADERO TEGO PIGMENTADORA-ALTERN	861.000
13	REST.BIE.MUE.O SEMO 1 MAQUINA DESCARNAR 350 NUM. OBJ.: 1	50.000
14	REST.BIE.MUE.O SEMO 10 SECADERO PINZAS 17 M OLIVER-BATLLE QUICK NUM. 0	5.521.000
15	REST.BIE.MUE.O SEMO 11 MAQUINA-IMPRESOR ACEUTE OLIVER-BATLLE 1800-S TI	1.074.000
16	REST.BIE.MUE.O SEMO 12 BOMBO POLYESTER ATQSA 2.8*3Q NUM. OBJ.: 1	1.324.000

Torrelavega a 10 de septiembre de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/237731

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JOSE VIDAL DE LA PENA, S.A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PASEO PEREDA 35-SANTANDER, se procedió con fecha 24 / 07 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo

1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 10 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bienes embargados

DEUDOR: JOSE VIDAL DE LA PEÑA, S.A

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: MIES MAYOR SITIO DE ENTRE PROVINCIA:
LOCALIDAD: VALLES TERMINO...: REOCIN
CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
LINDE N...: LINDE E...:
LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 153 Nº FOLIO: 18 Nº FINCA: 19654

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE VALLES, AYUNTAMIENTO DE REOCIN, EN LA MIES MAYOR, SITIO DE ENTRECARRERAS, UNA TIERRA DE SUPERFICIE REAL SEGUN RECIENTE MEDICION DE 11 AREAS 8 CENTIAREAS Y SEGUN EL TITULO DE 8 AREAS Y 95 CENTIAREAS. LINDANDO: NORTE, JULIO PACHIN Y MAS DE LA COMPRADORA JOSE VIDAL DE LA PEÑA S.A.; SUR, CAMINO DE LA MIES>; ESTE, JULIO PACHIN; OESTE, CAMINO VECINAL

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: SIN NOMBRE PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: REOCIN-VALLES TERMINO...: ENTRECARRERAS
CULTIVO...: CABIDA...: , 268 Ha.
LINDE N...: MAS DE MISHA PERTENENCIA LINDE E...: PEDRO PIÑERA
LINDE S...: LUIS ALVAREZ LINDE O...: LUIS ALVAREZ

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 126 Nº FOLIO: 214 Nº FINCA: 15318

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.- PRADO EN VALLES, MIES DE VALLES, SITIO DE ENTRECARRERAS QUE HIDE 1,5 CARROS, IGUAL A 2,68 AREAS, QUE LINDA: NORTE, MAS DE LA MISHA PERTENENCIA; SUR Y OESTE, LUIS ALVAREZ Y ESTE, PEDRO PIÑERA.
INSCRITA.- AL LIBRO 126, FOLIO 214, FINCA 15.318.

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: SIN NOMBRE PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: REOCIN-VALLES TERMINO...: VALLES
CULTIVO...: CABIDA...: , 874 Ha.
LINDE N...: FINCA DE DONDE SE SEGREGA LINDE E...: CARRETERA SDER-OVIEDO
LINDE S...: CAMINO VECINAL LINDE O...: JOSE VIDAL DE LA PEÑA SA

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 170 Nº FOLIO: 110 Nº FINCA: 21167

DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA.-TERRENO EN TÉRMINO DEL PUEBLO DE VALLES, AYUNTAMIENTO DE REOCIN, SITIOS DE EL HAO, EL PILON, LAS MARINAS, LA RENDODIA Y EL MORION, DE 874,85 METROS CUADRADOS, LINDANDO: NORTE, LA FINCA DE DONDE SE SEGREGA; SUR, CAMINO VECINAL Y MAS DE ESTE CAUDAL; ESTE, CARRETERA SANTANDER-OVIEDO Y OESTE, JOSE VIDAL DE LA PEÑA, S.A.
INSCRITA AL LIBRO 170, FOLIO 110, FINCA 21.167.

Torrelavega a 10 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/237735

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PROMOTORA MIENGO S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BARRIO EL CAMPO EN MIENGO, se procedió con fecha 18 / 09 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 23 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A39203450, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 93 001787773	09 1992 / 09 1992	0111
39 93 002515475	10 1992 / 10 1992	0111
39 93 002825067	11 1992 / 11 1992	0111
39 93 003465166	12 1992 / 12 1992	0111
39 94 002917650	02 1993 / 02 1993	0111
39 94 002917751	03 1993 / 03 1993	0111
39 94 002917852	01 1993 / 01 1993	0111
39 94 002918054	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 002917953	04 1993 / 04 1993	0111
39 94 002918155	06 1993 / 06 1993	0111
IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 881.940 pesetas.		
RECARGOS DE APREMIO...: 189.443 pesetas.		
COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.		
COSTAS PRESUPUESTAS...: 23.321 pesetas.		

TOTAL DEBITOS: 1.094.704 pesetas.		

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los

bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 18 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: PROMOTORA MIENGO S.A.

FINCA NUMERO: 04

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA URBANA
 TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: BARRIO DEL CAMPO Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39310 COD-MUNI: 39044

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 108 Nº FOLIO: 74 Nº FINCA: 14439

DESCRIPCION AMPLIADA

URBA NA.- FINCA SITA EN MIENGO, SITUADA EN EL BARRIO DEL CAMPO, TAMBIEN CONOCIDO POR LAS HERRERIAS Y DE LA PEREDA, TIENE UNA SUPERFICIE DE 8.610 M2 Y LINDA : NORTE, CARRETERA DE MIENGO A MOGRO Y DOÑA NATIVIDAD ORTIZ; SUR Y OESTE, CON MAS DE LA FINCA DE DONDE SE SEGREGA; ESTE, CARRETERA DE SERVIDUMBRE Y HEREDERO S DE D. SATURNINO COBO CANO, HOY DOÑA ANTONIA CANO COBO. DENTRO DE EICHA FINCA SE ESTÁ CONSTRUYENDO LO SIGUIENTE: A) 19 CHALETS; B) UN EDIFICIO DE DOS PLANT AS DEDICADO A ZONA DE SERVICIOS Y COMERCIO; C) UNA ZONA AJARDINADA CON PISCINA ; D) TRES VIALES. TODO ELLO CONSTITUYE LA URBANIZACION "PRAO PALACIO"

Torrelavega a 18 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/237733

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Federico Manuel Ortiz Arroyo, con documento nacional de identidad 13.640.532 Z, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de septiembre de 1968, efectos 1 de junio de 1972, se ha dictado Resolución en fecha 28 de agosto de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de mayo de 1997 de que don Federico Manuel Ortiz Arroyo no figura de alta en el impuesto de actividades económicas, esta Administración ha resuelto tramitar de oficio su baja en dicho Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril)».

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Laredo, en la calle Ruayusera, 29, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 10 de septiembre de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/232100

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.284/97 relativo a doña Carmen Álvarez Calleja, por consumo de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallada en el domicilio de la calle Alta, número 103-3.º izquierda, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por la interesada en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 12 de septiembre de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/237492

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

Con fecha 13 de junio de 1997 por la Unidad Administrativa de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, en el expediente 678/97, se ha formulado a don Pedro Iglesias Eciolaza propuesta de Resolución por caducidad de la licencia de armas y no depositar el arma de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente, por la que se propone al excelentísimo señor delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, la imposición de una sanción de 10.000 pesetas e incautación del arma hasta que cuente con la nueva licencia de armas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Silvestre Ochoa, número 40, bloque A-6.º, de Castro Urdiales (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la propuesta de Resolución por medio del

presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes ante la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, instructora del expediente.

Asimismo, se significa que en el mencionado plazo de quince días puede obtener una copia de los documentos obrantes en el expediente de la Unidad Administrativa de Derechos Ciudadanos.

En Bilbao a 9 de septiembre de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/237502

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.283/97 relativo a don Juan José de la Rocha Canas, por consumo de sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle San Martín, número 22-5.º izquierda, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 10 de septiembre de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/237484

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.214/97 relativo a don Juan Carlos Gordo Iza, por portar un arma blanca en la vía pública.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Tomás Maza Solano, número 84-1.º, de Guarnizo, El Astillero (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concre-

tando los medios de que pretenda valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con multa de cincuenta mil una (50.001) pesetas e incautación del arma.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de quince días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao a 11 de septiembre de 1997.— El secretario general, accidental, Faustino Jiménez Muro.

97/237515

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Plantilla del personal del Ayuntamiento de Colindres

A) PERSONAL FUNCIONARIO

- Con Habilitación de carácter nacional
 - 1.1 Secretario. Número de plazas, una. Grupo A
 - 1.2 Interventor. Número de plazas, una. Grupo A
- Escala de Administración General
 - 2.1 Subescala Administrativa. Número de plazas, tres. Grupo C
 - 2.2 Subescala Auxiliar. Número de plazas, una.
- Escala de Administración Especial
 - 3.1 Subescala de Servicios Especiales
 - 3.1.1 Policía Local. Número de plazas, cuatro Grupo D
 - 3.1.2 Personal de Oficios. Servicio de Aguas. Número de plazas, una. Grupo D
 - 3.2 Subescala Técnica
 - 3.2.1 Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Número de plazas, una. Grupo B

B) PERSONAL LABORAL

Personal Laboral Fijo

- 1.1 Oficiales de primera. Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, tres.
- 1.2 Oficiales de segunda. Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, dos.
- 1.3 Peones de la Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, cuatro.
- 1.4 Alguacil-Agente Notificador. Número de plazas, una.
- 1.5 Conserje Colegio Público Pedro del Hoyo. Número de plazas, una.
- 1.6 Auxiliar Biblioteca Pública (a tiempo parcial). Número de plazas, una.
- 1.7 Limpiadora edificios municipales. Número de plazas, una.

- 1.8 Limpiadoras Colegios Públicos (Fijos discontinuos, temporada Curso Escolar septiembre-junio, a tiempo parcial). Número de plazas, siete.

Personal Laboral Temporal

- 2.1 Personal sustitución Brigada de Obras y Servicios y Convenios colaboración con el Instituto Nacional de Empleo. Número de plazas, seis.
- 2.2 Auxiliar Administrativo Oficinas Municipales. Labores de apoyo y sustituciones por enfermedad y otras causas derivadas de la gestión de los servicios administrativos y fiscales. Número de plazas, una.
- 2.3 Personal laboral para atender las funciones de sustituciones de la Secretaría del Juzgado de Paz Censos Electorales, Elecciones, etc. Número de plazas, una.

D) PERSONAL EVENTUAL

- 1.1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Asesor de la Alcaldía y Dirección de la Brigada de Obras y Servicios. Número de plazas, una.

La presente Plantilla del Personal al servicio del Ayuntamiento de Colindres, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1.997.

Colindres, 1 de septiembre de 1997.— El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.— El secretario, José Colás Jiménez.

97/235264

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 1997, se ha procedido a delegar las competencias atribuidas a esta Alcaldía en la persona del primer teniente de alcalde don Antonio Polanco Sánchez, por motivo de ausencia de vacaciones, desde los días 20 al 30 del mes de septiembre, ambos inclusive, del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Beranga a 19 de septiembre de 1997.— El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

97/237364

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Se hace saber: A todos los vecinos de este municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el nombramiento de los vecinos para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Informes de conducta expedidos por las autoridades de este municipio, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.
3. Certificado de penales.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Lamasón, 18 de septiembre de 1997.— El alcalde-presidente (ilegible).

97/238355

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de sargento de policía local de este Ayuntamiento, la lista completa provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de la Alcaldía del día de hoy, es la siguiente:

Admitidos

Abad Mirones, Cipriano.
Fernández Pérez, Álvaro.
Llano Pérez, Manuel Ángel.
Obeso García, Fernando.
Pérez Torres, José Liberto.

Excluidos

Gutiérrez Gómez, Tomás (incumplimiento requisito b) de las bases de la oposición: Edad).

Durante el plazo de diez días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/237547

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de agente de policía local de este Ayuntamiento, la lista completa provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de la Alcaldía del día de hoy, es la siguiente:

Admitidos

Añivarro Anguren, Iván.
Fernández Pérez, Álvaro.
Gómez Acebo, José.
González Zabala, Francisco.
Gutiérrez Arraiz, Santiago.
Gutiérrez González, José Antonio.
Maseró Pérez, Manuel.
Mata Pereda, Félix Gregorio.
Obeso García, Fernando.
Ortiz Fernández, David.
Pérez Carrera, Ángel.
Pérez Pontón, Carlos.
Quintana Ortíz, Gema Belén.
Rodríguez Gómez, Marcos.
Rojo González, José María.
Ruiz Sánchez, José Luis.
Santamaría Allende, Luis Miguel.
Toraya Muñoz, Francisco Javier.

Excluidos

Ninguno

Durante el plazo de diez días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/237549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Con fecha 10 de septiembre de 1997 el excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

Modificación plantilla

Creación de plazas:
Plantilla de funcionarios.
Cinco plazas de asistentes sociales.

Plazas números: 2211014928, 2211015928, 2211016928, 2211017928 y 2211018928.

Retribución bruta anual: 3.315.904 pesetas/plaza.

Tres plazas de educadores.

Plazas números: 2722002928, 2722003928 y 2722004928.

Retribución bruta anual: 3.195.016 pesetas/plaza.

Santander, 16 de septiembre de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/236078

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 25 de septiembre de 1997, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias del suelo urbano de San Vicente de la Barquera según proyecto redactado por el ingeniero don Jesús María López Vela y promovido por el Ayuntamiento, con tres actuaciones: Una para cumplimiento de sentencia del T. S. J. C. de 6 de mayo de 1996, otra para mejor definición de alturas y rasantes y la tercera para equipamiento geriátrico.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones o sugerencias, de conformidad con el Real Decreto 5/96, de 7 de junio, y concordantes de la Ley.

San Vicente de la Barquera a 26 de septiembre de 1997.— El alcalde, en funciones, Julián Vélez González.

97/240965

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Convocatoria de becas para impulsar actividades medio ambientales****OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir tres becas de colaboración con el Área de Medio Ambiente, destinadas a impulsar las actividades relacionadas con la protección del Medio Ambiente en el término municipal de Santander, una para aspirantes que reúnan la titulación de Licenciado en Derecho, dos becas para titulados en Físicas o Ingeniería Superior.

BENEFICIARIOS

a) Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas residentes en Cantabria.

b) Para dos becas estar en posesión del título de Licenciado en Ingeniería Superior o Físicas y para la otra se requerirá la licenciatura en Derecho.

c) Se requerirá para las tres becas formación específica en materia de Medio Ambiente.

d) Se valorará para la beca de Licenciado en Derecho haber realizado estudios sobre temas europeos o internacionales en materia Medio Ambiental

e) Se valorarán conocimientos informáticos a nivel de usuario

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria

- c) Certificación académica de la titulación requerida
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni disfrutar de otra beca
- e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma -

La Concejalía de Medio Ambiente comprobará a través del Servicio de Medio Ambiente, si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo modificará el interesado concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

DOTACIÓN

El importe íntegro de cada beca será de 1.000.000 de pts. Estas becas estarán sometidas a la fiscalidad vigente .

Podrán satisfacerse pagos mensuales con una periodicidad mensual, previo informe del Jefe de Servicio de Medio ambiente.

DURACIÓN

La duración de las becas será de once meses contados a partir de la notificación de la resolución concediendo las becas.

Estas becas podrán prorrogarse por igual período y por una sola vez mediante resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, con un período de 15 días vacantes entre la finalización del primer periodo y el comienzo de la prórroga de la beca.

COMISION DE SELECCION

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección formada por la Presidenta de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, un miembro de la Comisión de Salud y Medio Ambiente que no pertenezca al Equipo de Gobierno.

Si la Comisión lo estimara conveniente podrá realizarse una entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

RESOLUCION

La citada Comisión en plazo de 20 días, contados a partir de la terminación del plazo de solicitudes, elevará al Ilmo. Sr. Alcalde para su resolución la correspondiente propuesta de concesión de becas.

El Ilmo. Sr. Alcalde, a propuesta de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente, podrá anular en cualquier momento alguna de las becas cuando a su juicio existan motivos para ello.

COMETIDOS DE LOS BECARIOS

Serán cometidos de los becarios:

- La colaboración en los trabajos y actividades que desarrolle la oficina de Medio Ambiente.
- La elaboración de los estudios e informaciones que se les encomienden.
- La preparación de documentación y de dossiers sobre temas específicos.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia en su caso. En caso de renuncia se seguirá el orden de puntuación -

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulten de esta convocatoria -

c) Presentar una memoria al final de su período de prácticas sobre el trabajo desarrollado durante el mismo.

d) Obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Santander.

e) Los becarios están obligados a contratar un seguro de accidentes y de enfermedades por el tiempo de duración de la beca, debiendo presentar antes de empezar a ejercer su actividad recibo de la prima del seguro contratado.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará durante el mes siguiente al término de los once meses de duración de las becas, para lo cual el becario deberá presentar un informe memoria de las tareas realizadas.

AUSENCIA DE VINCULO CONTRACTUAL

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y el Ayuntamiento, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control en el desarrollo de los trabajos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El Ayuntamiento queda facultado en lo previsto en esta convocatoria para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

SEGUNDA.-

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/237312

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria de una beca para el servicio médico de prevención

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir una beca de colaboración con el Área del Servicio de Prevención, para aspirantes que reúnan la titulación de Licenciado en Derecho.

BENEFICIARIOS

- a) Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas residentes en Cantabria.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- c) Se valorará formación jurídica específica en Medicina Laboral

d) Se valorará haber realizado estudios sobre temas europeos o internacionales en materia de Medicina del Trabajo.

e) Conocimientos informáticos a nivel de usuarios.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. - Las solicitudes, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General del Ayuntamiento.

2. - Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Documentación acreditativo de ser residente en Cantabria

c) Certificación académica de la titulación requerida

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni disfrutar de otra beca

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Concejalía de Salud y Medio Ambiente comprobará a través del Servicio de Sanidad, si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo modificará el interesado concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

DOTACIÓN

El importe de cada beca será de 1. 000. 000 de pts. Esta beca estará sometida a la fiscalidad vigente.

Podrán satisfacerse en pagos mensuales con una periodicidad mensual, previo informe del Jefe del Servicio de Prevención.

DURACIÓN

La duración de las becas será de once meses contados a partir de la notificación de la resolución concediendo las becas.

Estas becas podrán prorrogarse por igual período y por una sola vez mediante resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, a propuesta de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente, con un período de 15 días vacantes entre la finalización del primer período y el comienzo de la prórroga de la beca.

COMISION DE SELECCIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección formada por la Presidenta de la Comisión de Salud y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio de Prevención, el Jefe de Servicio de Sanidad y un miembro de la Comisión de Salud y Medio Ambiente que no pertenezca al Equipo de Gobierno.

Si la Comisión lo estimara conveniente podrá realizarse una entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

RESOLUCION

La citada Comisión en el plazo de 20 días, contados a partir de la terminación del plazo de solicitudes elevará al Ilmo. Sr. Alcalde para su resolución la correspondiente propuesta de concesión de becas.

El Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente podrá anular en cualquier momento

alguna de las becas cuando a su juicio existan motivos para ello.

COMETIDOS DE LOS BECARIOS

Serán cometidos del becario:

- La colaboración en los trabajos y actividades que desarrollen en el Servicio de Prevención.
- La elaboración de los estudios e informaciones que se les encomienden.
- La preparación de documentación y de dossiers sobre temas específicos.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Son obligaciones del becario las siguientes.

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia en su caso. En caso de renuncia se seguirá el orden de puntuación.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulten de esta convocatoria.

c) Presentar una memoria al final de su período de prácticas sobre el trabajo desarrollado durante el mismo.

d) Obligación del beneficiario de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Santander.

e) El becario está obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedades por el tiempo de duración de la beca,, debiendo presentar antes de empezar a ejercer su actividad recibo de la prima del seguro contratado.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará durante el mes siguiente al término de los once meses de duración de las becas, para lo cual el becario deberá presentar un informe memoria de las tareas realizadas -

AUSENCIA DE VINCULO CONTRACTUAL

La concesión de la beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y el Ayuntamiento por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control en el desarrollo de los trabajos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El Ayuntamiento queda facultado en lo previsto en esta convocatoria para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

SEGUNDA.-

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/237309

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 62/97

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 62/1997, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don Isabelino Revilla Domínguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado.

Número 12, apartamento segundo, letra C, situado en la planta de viviendas segunda de la casa número 6 de la calle Columna Sagardía, de 46 metros cuadrados de superficie aproximada, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, un dormitorio y estar-comedor.

Linda: Norte, pasillo de escalera y patio interior; Sur, casa número 8 de la calle Columna Sagardía; Este, apartamento letra «D» de su misma planta, y Oeste, patio de luces y piso letra «B» de su misma planta.

Tiene asignada una cuota de participación en relación al total del valor del inmueble de 1 entero 37 centésimas de otro entero por ciento (1,37 %).

Título: El de adjudicación en pago de su cuota en la disuelta comunidad de bienes con don Jesús Enrique Fuentes González-Madroño, notario que fue de Santander, el 16 de junio de 1993 (número 1.570).

Registro: Se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, en el tomo 2.141, libro 521, folio 32, finca 36.155.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 11 de noviembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 8.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000018006297 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes

y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 11 de diciembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 1998, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Dado en Santander a 29 de julio de 1997. — El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández. — El secretario (ilegible).

97/231062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 735/93

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 735/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Comercio» contra don Cipriano Santamaría García y doña Ángela María Paz García Valcayo, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de noviembre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847000017073593, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. — Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de diciembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de enero de 1998, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo con-

signar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana, el piso cuarto derecha, o sea, el de la zona Sur, señalado con la letra «B» de la planta cuarta de las destinadas a viviendas, del bloque «I», al sitio de Puente del Verbo, en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, en la carretera hoy calle de Ramiro Ledesma, número 14, con servicio por el portal único existente en la fachada del Oeste; tiene una superficie útil de 62 metros 57 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, estar y tres dormitorios, contando además con baño, balcón circundante y una terraza, lindando al Norte, caja de escalera y terreno sin edificar destinado a accesos y servicios; Sur y Este, terreno también sin edificar de esta pertenencia y de igual destino, y Oeste, el piso «A» de la misma planta y grupo. Le corresponde una participación en los elementos comunes del 4,16 %.

Inscripción: Inscrita en el libro 218 de Camargo, folio 3, finca 23.982 e inscripción 1.ª, de fecha 23 de abril de 1971.

Siendo su valor de 6.757.560 pesetas.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1997.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

97/236477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 219/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 219/1997 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja Cantabria» contra don Juan Antonio Olea González, don Pedro Olea Baquero y doña Esperanza González Castañón, en reclamación de 5.343.509 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de noviembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00219/1997 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante

la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de diciembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de enero de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Quince. Vivienda piso tercero derecha, visto de frente desde el exterior, que es izquierda subiendo, con acceso por el portal 47 y está señalado con el número 530 de gobierno, del edificio radicante en Barreda (Ayuntamiento de Torrelavega), conocido como Grupo Santo Domingo (fase segunda); tiene una superficie construida de 71 metros 26 decímetros cuadrados; se compone de cocina, comedor, baño, tres dormitorios y balcón; linda: Norte y Sur, aceras y viales de circulación; Este, piso tercero del portal 45, y Oeste, rellano, caja de escalera y vivienda izquierda de esta planta. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 987, libro 463, folio 22, finca número 37.244 N e inscripción 6.ª

Valor: 5.789.000 pesetas.

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/236949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 261/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 261/1995 se tramita ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Alfredo Luis Peña Alonso y don Alfonso Herreros del Río, en reclamación de 911.733 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de noviembre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00261/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego ce-

rado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. — Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de diciembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipos el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de enero de 1998, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Una tercera parte indivisa de urbana 32, vivienda letra «B» del piso segundo del edificio radicante en esta ciudad, calles Serafín Escalante, Ave María, José María González Trevilla y Julián Ceballos; tiene su acceso por el portal número 2 de obra o de la calle Julián Ceballos. Tiene una superficie útil de 95 metros 29 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, pasillo, cocina, dos baños, tres dormitorios, salón-comedor y terraza-tendedero. Linda: Norte, calle Julián Ceballos; Sur, plaza interior; Este, edificio Promefersa, y Oeste, vivienda letra «A» de esta planta, caja de escalera y ascensor. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número uno de Torrelavega, en el libro 466, folio 220 y finca número 49.188. Valor: 4.000.000 de pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de urbana 2, garaje sito en la planta sótano del edificio radicante en Torrelavega, calles Julián Ceballos, Ave María, José María González Trevilla y Serafín Escalante, con acceso por esta última. Está señalado como garaje número 2. Tiene una superficie útil de 13 metros 97 decímetros cuadrados. Linda: Norte, garaje número 3; Sur, escalera de acceso al sótano; Este, pasillo de acceso, y Oeste, subsuelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el libro 466, en el folio 160 y finca número 49.128. Valor: 400.000 pesetas.

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/233878

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 323/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 323/1995 se tramita ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don José Manuel Saiz Calleja y don Juan Ramón Valle Bada, en reclamación de 973.780 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado,

el día 11 de noviembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00323/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. — Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta. — En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. — Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de diciembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipos el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de enero de 1998, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Mitad indivisa de urbana 20, plaza de garaje señalada con el número 20 del plano, situada en la planta sótano de los edificios denominados I, II y III, con acceso por el Oeste del bloque I, al que pertenece el portal del volumen número 1, sito en Miengo, en el barrio de Poo y sitio de Solar de Atrás. Tiene una superficie aproximada de 19 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: al frente, garaje número 19, y derecha entrando, plaza de garaje número 21. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 114, folio 162 y finca número 15.093. Valor: 500.000 pesetas.

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/233885

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 513/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 513/1996 se tramita ejecutivo a instancia de «Ballester Leonardo, S. L.», contra don José Manuel García Iglesias, doña Josefina López Fuentesvilla y «Pantierno, S. L.», en reclamación de 1.123.800 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera

vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de noviembre, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00513/1996 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.— En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de diciembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de enero de 1998, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Máquina pesadora-formadora marca «Taball», fabricada por «Ballester Leonardo, S. L.». Valor: 408.000 pesetas.

2. Máquina pesadora y cinta con tolva de abastecimiento marca «Taball», fabricada por «Ballester Leonardo, Sociedad Limitada». Valor: 696.000 pesetas.

3. Máquina denominada «cámara de reposo», marca «Taball», fabricada por «Ballester Leonardo, S. L.». Valor: 870.000 pesetas.

4. Amasadora automática y manual marca «Taball», fabricada por «Ballester Leonardo, S. L.». Valor: 624.000 pesetas.

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/236788

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 177/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 177/1996 se tramita ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra «Electricidad B. C. M.,

Sociedad Limitada», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, en reclamación de 14.280.205 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de noviembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00177/1996 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.— En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de diciembre, a las once horas, sirviendo de tipos el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de enero de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Urbana 54, vivienda letra «G» del piso cuarto, con acceso por la escalera derecha del portal número 2 de obra (hoy número 87 de gobierno de la calle José María pereda), ubicado en el edificio radicante en el barrio del Mortuorio, de Torrelavega. Tiene una superficie construida aproximada de 103 metros 70 decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, pasillo, cocina, baño, aseo, tres dormitorios, estar-comedor y terraza. Linda: Norte, calle nueva; Sur, rellano de escalera y patio de luces; Este, vivienda letra «E» y escalera izquierda, y Oeste, vivienda letra «H» de esta planta. Anejo: Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 51, sito en la entrecubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, en el libro 355, folio 99 y finca número 41.351. Valor: 10.000.000 de pesetas.

En Torrelavega a 8 de septiembre de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/230050

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

504/97.- DON JOSE ORTIZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 20.01.97 por la que se comunica al recurrente que debe proceder a ejecutar el derribo de las obras efectuadas en edificio sito en Miravelles, 31-Bajo.

728/97.- DOÑA BEATRIZ LOPEZ FUENTE, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 16.01.97, dictada en el expediente nº 1495/95, mediante la cual se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de Cantabria por la que se impone una sanción de multa.

814/97.- DOÑA JOAQUINA CORTIGUERA SOTO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa 3358/96, interpuesto contra la notificación individual de la revisión de los valores catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

1103/97.- DOÑA ANTA P. GONZALEZ JABEGA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 16.12.96, por la que se desestima el Recurso interpuesto por la recurrente contra la notificación individual del valor catastral para el I.B.I. de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 1.997.

1446/97.- DON SANTIAGO ZUAZO FUENTECILLA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 20.06.96, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes. (Expte. nº 39-004-337.750-1).

1452/97.- DON JACINTO SANZ MARTIN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 31.03.97, por la que se desestima la solicitud del recurrente de abono de la gratificación por turnos rotatorios.

1472/97.- DON LUIS BARCENA GANDARA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 12.03.97, por la que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa de impugnación de la valoración del I.B.I.

1510/97.- DON ENRIQUE MUÑIZ ALONSO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 14.03.97, resolución del expte. sancionador en materia de tráfico seguido contra el recurrente con el número 39/040163168/6.

1522/97.- DON GUILLERMO LIAÑO CASTAÑERA y OTROS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 2.12.96, aprobando definitivamente la revisión del P.G.O.U. de Camargo.

1549/97.- DON PABLO GONZALEZ MAHO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre recaudación-devolución de cuotas de cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de Asistencia Sanitaria.

1550/97.- DON JOSE ANGEL MARTINEZ CONCEJO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima recurso contra solicitud de devoluciones de ingresos indebidos en cotizaciones efectuadas al R.E.T.A. por la contingencia de Asistencia Sanitaria.

1564/97 (AMPLIACION).- DON JOAQUIN SAORNIL ALVAREZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 1.997, acordando la inadmisibilidad del recurso ordinario y la desestimación en cuanto al fondo del asunto.

1588/97.- DON JACINTO ALVAREZ DE MIRANDA RODRIGUEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria presunta sobre reclamación de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial.

1594/97.- DON VICENTE DE LA LAMA ALVAREZ DE MIRANDA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta por silencio administrativo de la solicitud de abono de honorarios adeudados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 9.10.96, correspondiente a las vacaciones contra la Brucelosis realizadas durante el 3º y 4º trimestre de 1.988 y 1º, 2º y 3º trimestre de 1.989.

1626/97.- DOÑA BENITA BEDOYA PEÑA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.01.97, expte.

N.D. 205/96 del Jefe de Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza imponiendo sanción en concepto de daños y perjuicios por el pastoreo no autorizado con 48 vacas en el término municipal de Vega de Liébana.

1677/97.- DOÑA AMPARO DE PABLO CARRETERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimatoria presunta de la reclamación efectuada por Responsabilidad Patrimonial en accidente sufrido, al amparo del R.D. 429/93.

1682/97.- DOÑA RAFAELA USLE EXPOSITO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre acto presunto de solicitud de informe de inspección.

1684/97.- DOÑA MARIA SOLEDAD ARCE ALONSO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 18.04.97, sobre I.V.T. de naturaleza urbana.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 11 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/236001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 245/95

Doña Elena Bolado García, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Luciano Pérez Cueva, representado por la procuradora señora Salas Cabrera, bajo el número 245/95, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de la siguiente finca:

«Piso segundo con su desván, en término municipal de Laredo, en la calle Revellón, señalada con el número 4, con una extensión superficial aproximada de 170 metros cuadrados, distribuido en varias habitaciones y dependencias, que linda: Norte, calle Revellón; Sur, almacén; Este, edificio «Buen Pastor», y Oeste, herederos de don Teodoro Cañarte».

Inscrito el piso segundo al folio 9, 9 vuelto, 10 y 10 vuelto del tomo 175, inscripción 6.ª de la finca 1.436.

No apareciendo inscrito el desván de la casa.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Jacinto Muñoz Uriarte como titular registral, y a los herederos de los hermanos Ortiz Talledo como persona de quien procede, y a los herederos de don Teodoro Cañarte como colindante, y a la personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 23 de julio de 1997.— (Firma ilegible.)

97/231643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 195/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 195/97, seguido a instancias de don Leandro Secunza Claramunt, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, quien actúa por sí y en beneficio de la sociedad conyugal de gananciales formada con su esposa, doña Lucía Colomo Fernández, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Consuelo Escajadillo Lombera y contra doña Jerónima Illán Escajadillo, con domicilio todas ellas desconocido, o contra sus herederos

y herencia yacente, caso de haber fallecido, y contra cualquier otra persona que trajera causa u ostentara derechos como consecuencia de los asientos registrales cuya rectificación se interesa o se sintiera perjudicada por la declaración de dominio interesada; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Laredo a 10 de junio de 1997.— (Firma ilegible.)

97/231757

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 94/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 94/97 a instancia de la comunidad de propietarios Residencia Orleans, de Laredo, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Emilie Ernest Alexis Boissiere y esposa, en reclamación de la cantidad de 255.462 pesetas.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado don Emilie Ernest Alexis Boissiere y esposa, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 1 de septiembre de 1997.— La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/228610

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 318/93

Doña Mercedes Amón Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En autos de menor cuantía número 318/93, seguido a instancia de «Muligar, S. L.», contra don Eudaldo León Coma, se ha dictado sentencia cuyo fallo, dice:

Sentencia número 175/94.— En la villa de Laredo (Cantabria) a 2 de junio de 1994.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 318/93, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Muligar, S. L.», domiciliada en Ampuero, asistida del letrado señor Pérez Zatarain, contra don Eudaldo León Coma, mayor de edad, vecino de Ripoll (Girona), en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Muligar, S. L.», debo condenar y condeno a don Eudaldo León Coma, a que le abone la cantidad de 1.042.251 pesetas, más sus intereses legales desde el 20 de julio de 1993, hasta el día de hoy, devengando

el total resultante el interés legal elevado en dos puntos, y a que satisfaga las costas de este procedimiento.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Laredo a 20 de mayo de 1997.— La secretaria judicial, Mercedes Amón Fernández.

97/231759

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 53/97

DOÑA ANGELES OYOLA REVIRIÑO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER:

En autos de Tercería nº 53/97 seguido a instancia de BANCO ZARAGOZANO S.A. contra Juan José González Pérez, M^o Luisa Fernández Galán y Inos. Borbolla se ha dictado Sentencia cuyo F A L L O, dice:

SENTENCIA

En Laredo (Cantabria) a veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía nº 53/97, por el Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo, D. Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del Procurador D. FERNANDO CUEVAS INIGO, en nombre y representación del BANCO "ZARAGOZANO S.A.", domiciliado en Zaragoza, asistido del letrado D. Carlos Díaz Palacios, contra HERMANOS BORBOLLA S.A., domiciliada en San Mamés de Meruelo, y D. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ y D^a MARIA LUISA FERNANDEZ GALAN, de domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de tercería de mejor derecho

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales D. FERNANDO CUEVAS INIGO, en nombre y representación de del BANCO ZARAGOZANO S.A., interpuso demanda contra HERMANOS BORBOLLA S.A., D. JUAN JOSE GONZALEZ PEREZ y D^a MARIA LUISA FERNANDEZ GALAN, declarando:

A) La preferencia legal y el mejor derecho del Banco Zaragozano S.A. a cobrar sus créditos, con prioridad y prelación al de "Hermanos Borbolla S.A.", demandante en los autos de juicio ejecutivo nº 41/92, respecto del sobrante proveniente del procedimiento judicial sumario nº 350/95, del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Laredo (Cantabria) seguido a instancia del Banco Hipotecario de España S.A. contra D. Juan José González Pérez y D^a María Luisa Fernández Galán, como consecuencia de la subasta llevada a cabo en el mismo sobre el inmueble que se describe en el hecho primero de su demanda.

C) Dicha preferencia por alcanza la cantidad de 1.951.247 ptas, y los intereses que se liquiden en el procedimiento ejecutivo 41/92, cantidad adeudada al Banco Zaragozano S.A. en virtud de las letras de cambio en que fundamenta su demanda ejecutiva contra D. Juan José González Pérez y D^a María Luisa Fernández Galán.

D) Condenar a D. Juan José González Pérez y D^a Marçia Luisa Fernández Galán al pago de las costas.

Conforme a los arts. 1.541, 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo paradero se ignora, don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán, expido el presente, en Laredo a 8 de septiembre de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/235158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 395/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 395/95 seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España», representada por el procurador señor Cuevas, contra don Miguel Ángel Zabala Arostegui y doña María Luz Montoya Cano, en los cuales se ha dictado auto que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución, secretaria señora Oyola Reviriego.— En Laredo a 31 de julio de 1997.

AUTO

Antecedentes de hecho: Único.— Mediante diligencia de fecha 9 de diciembre de 1995, se embargaron a la parte deudora los bienes que en aquella se reseñan, resultando insuficientes toda vez que el valor del bien embargado es inferior al capital reclamado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.— Examinadas las circunstancias que concurren en el presente caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, ya que puede dudarse fundadamente sobre la insuficiencia de los bienes embargados para cubrir principal, intereses y costas.

Visto el anterior fundamento y demás de general y pertinente aplicación, a su señoría propongo el siguiente:

ACUERDO

Se decreta la mejora de embargo sobre la finca: 14.967, folio 52, tomo 356. Urbana número 13, vivienda de la izquierda subiendo del piso 3º, tipo bloque tiene su entrada por el portal número 2, o del sur, del bloque A, del conjunto residencial Laredo, en la zona del Ensanche de los terrenos, lugar de el Salvé con acceso directo desde la calle «J», hoy República de Guatemala, de la villa de Laredo.

Finca: 15.131, folio 182, tomo 356. Urbana número 30, garaje que forma parte de la planta de semisótano, del conjunto residencial de Laredo, en la zona del Ensanche de los terrenos, lugar de el Salvé.

Sobrante que pudiera resultar del pro hipotecario 410/94 seguido en este Juzgado.

Propiedad de la parte demandada a quien se notificará mediante edictos presente resolución.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad de Laredo.

Llévese nota al hipotecario 410/94.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.— El secretario. Conforme, el juez. (Sin firmas).

Y para que sirva de notificación a los demandados don Miguel Ángel Zabala Arostegui y doña María Luz Montoya

Cano, expido y firmo el presente en Laredo a 31 de julio de 1997.— La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/230547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 127/94

Doña María José Viedna Requena, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en los autos de separación 127/94, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 9 de septiembre de 1997.

Vistos por mi, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, en los presentes autos de separación matrimonial número 124/97, siendo parte demandante don Nemesio Revuelta Fernández, mayor de edad, vecino de San Pedro del Romeral, con domicilio en El Alar sin número, don D. N. I. 13.724.653, representado por el procurador de los Tribunales don Eduardo González-Estéfani Sánchez, bajo la dirección de la letrada doña María Luisa Cava Soto, y parte demandada doña María del Rosario López Martínez, mayor de edad, hija de don Amable y doña María del Pilar, natural de San Pedro del Romeral, nacida el 4 de agosto de 1964, en situación de rebeldía procesal, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Nemesio Revuelta Fernández, representado por el procurador de los Tribunales don Eduardo González-Estéfani Sánchez, contra doña María del Rosario López Martínez, debo acordar y acuerdo:

1) La separación matrimonial de los cónyuges doña María del Rosario López Martínez y don Nemesio Revuelta Fernández que se comunicará de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes, una vez alcance firmeza la presente resolución.

2) La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre si.

3) Se atribuye a los hijos menores Ana Isabel y Amable Revuelta López y al progenitor en cuya compañía quedan; el uso de la vivienda conyugal sita en San Pedro del Romeral, El Alar, sin número, así como los objetos que forman parte del ajuar de la misma.

4) Los hijos menores de edad, Ana Isabel y Amable Revuelta López, quedarán bajo la guarda y custodia del padre, teniendo compartida la patria potestad con la otra progenitora.

La madre podrá tener consigo a sus hijos menores de edad en la forma flexible que acuerden los cónyuges y en defecto de acuerdo los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado a las veintidós horas del domingo y la mitad del período vacacional de Semana Santa, Navidad y verano, la primera mitad en los años pares debiendo recoger y reintegrar la madre a dichos menores al domicilio en que estos se encuentren.

5) Se acuerda la disolución de la sociedad de gananciales que regía entre los esposos cuya liquidación se podrá llevar a cabo en ejecución de sentencia.

6) Se concede a ambos cónyuges la administración de los bienes gananciales, hasta la liquidación de la sociedad legal, formando inventario de todos ellos, con la obligación de rendir cuentas cuando para ello fueren requeridos. Cualquiera de los cónyuges necesitará el consentimiento del otro o autorización judicial para realizar actos de disposición y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria y estricta. Sin perjuicio de lo anterior, se concede al cónyuge que va a ocupar la vivienda, la administración ordinaria de

ésta, siempre que la ocupe de forma permanente y sin que en ningún caso esta administración permita ceder el uso de la misma a un tercero.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en situación de rebeldía doña María del Rosario López Martínez y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Medio Cudeyo a nueve de septiembre de 1997.— La oficiala en funciones de secretaria, María José Viedna Requena.

97/231282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 266/95

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y testimonio: Que en los autos y entre las partes que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 17 de mayo de 1996.

Vistos por mí, don Jose Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio verbal número 266/95, siendo parte demandante la compañía de seguros «Banco Vitalicio de España, S. A.», con domicilio social en Barcelona, paseo de Gracia, número 11, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 6143, libro 5433, sección segunda, folio 75 hoja número 44473-N y con N. I. F. A-08168189, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Díaz de Rábago, bajo la dirección del letrado don Javier Mora Cospedal y parte demandada don José María Gutiérrez Artieta, mayor de edad, vecino de Laredo, con domicilio en avenida de los Derechos Humanos, residencia El Mar, número 2-2º, en situación de rebeldía procesal, la compañía de seguros «Sun Alliance, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Tuset, números 20 y 24, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 4169, libro 3507, sección segunda, folio 12, hoja número 6025, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y bajo la dirección técnica del letrado don José Ramón Rodríguez Fernández, sobre reclamación por culpa extracontractual ocasionada en accidente de circulación, y

Fallo: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación activa formulada por «Sun Alliance» y desestimando la demanda interpuesta por «Banco Vitalicio de España, S. A.», contra don José María Gutiérrez Artieta y la compañía de seguros «Sun Alliance», debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos articuladas, y con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución al demandado en situación de rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la actora, en el plazo de seis días, solicite la notificación personal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Medio Cudeyo a 31 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/229699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 209/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «María José Blanco y otros, Sociedad Limitada», con el número 209/96, ejecución número 96/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, acuerda: Que debía rectificar y rectificaba la parte dispositiva del auto de insolvencia de fecha 2 de junio de 1997, que queda redactado así: «Procede declarar a la ejecutada «María José Blanco y Otros, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 222.635 pesetas», manteniéndose el resto de la parte dispositiva y remitiéndose los requerimientos que sean necesarios.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/239698

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 819/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 819/96, seguidos a instancia de don Pedro Pellón Gregorio y otros contra «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno a «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», a abonar a don Pedro Pellón Gregorio, 3.316.319 pesetas; a don Miguel Ángel Díaz García la cantidad de 3.238.386 pesetas; a don Valentín Morante Alonso la cantidad de 3.129.813 pesetas, y a doña María del Mar Manrique Ramos la cantidad de 2.851.311 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650819/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1997.— La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

97/238345

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 228/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución número 228/96, a instancia de doña Inmaculada Palomera Ruiz contra «Galerías Zurbarán, S. C.», don Manuel de la Horra Fernández y doña Elvira Aguilar Solórzano, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Providencia de la magistrada señora Hormaechea Sánchez.—En Santander a 19 de agosto de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Gandía, únase éste a los autos de su razón, se decreta el embargo de la finca número 52.561 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Gandía y que se describe con detalle en la certificación remitida por ese Registro y da aquí por reproducida, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Elvira Aguilar Solórzano, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/235162

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 41/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 41/97, Rec. número 279/97, seguidos a instancia de don Narciso Miguel Sáenz contra INSS y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 16 de septiembre de 1997.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer.

Conforme, el magistrado, ilustrísimo señor Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Fuchs Lubricantes, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/236010

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 179/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución anteriormente inserto, seguido a instancia de don Ignacio del Campo Sierra y otros contra la demandada «Treinta y Ocho, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Treinta y Ocho, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 3.084.712 pesetas en concepto de principal, con más la de 770.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Treinta y Ocho, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 10 de septiembre de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/232061

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958